

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 044 Ordinaria de 14 de julio de 2008

Ministerio de Educación

R. No. 116/08

R. No. 117/08

Ministerio de la Industria Alimenticia

R. No. 216/08

R. No. 217/08

R. No. 218/08

R. No. 219/08

Ministerio de la Industria Básica

R. No. 204/08

R. No. 205/08

R. No. 209/08

R. No. 210/08

R. No. 211/08

R. No. 212/08

Ministerio de la Industria Ligera

R. No. 58/08

R. No. 59/08

Ministerio de la Industria Pesquera

R. No. 166/08

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 145/08

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 48/08

R. No. 49/08



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 14 DE JULIO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 44 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 849

MINISTERIOS

EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 116/08

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece los deberes, atribuciones y funciones comunes a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: Los calendarios escolares son imprescindibles para la organización de los centros de los diferentes subsistemas y tipos de educaciones.

POR CUANTO: Se ha decidido establecer un receso escolar desde el 25 de diciembre hasta el 2 de enero, el cual regirá para todo el sistema de educación.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 21 de abril de 2008, la que resuelve fue designada Ministra de Educación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los calendarios escolares que, como anexos, forman parte integrante de la presente, los cuales regirán durante el curso escolar 2008-2009 para cada una de las educaciones en los centros pertenecientes al Ministerio de Educación y de los demás organismos de la Administración Central del Estado que tienen formación completa, aprobados por resoluciones ministeriales de la que suscribe.

SEGUNDO: Disponer que por los viceministros, directores de Educación, rectores de los institutos superiores pedagógicos y directores provinciales de Educación se realice el control sistemático de lo que se establece por la presente.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Número 145/07, de fecha 8 de octubre de 2007.

NOTIFIQUESE la presente a los viceministros, directores de Educación, rectores de los institutos superiores pedagógicos y directores provinciales de Educación.

COMUNIQUESE a los directores municipales de Educación y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda y archívese el original de la misma en la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de junio de 2008

Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación

**CALENDARIO ESCOLAR
CURSO 2008-2009**

ANEXO No. 1

CIRCULOS INFANTILES

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Actividades programadas independientes y de evaluación sistemática	40	01.09.08 – 20.06.09
Receso para los trabajadores de la institución	1	
Actividades Recreativas para los niños y las niñas	2	25.12.08 – 02.01.09
Evaluación final y preparación de las actividades por el fin de curso	2	22.06.09 – 04.07.09
Cierre del curso	1	06.07.09 – 11.07.09
Actividades Recreativas de Verano	7	13.07.09 – 29.08.09
Organización del curso 2008-2009	1	24.08.09 – 29.08.09

Notas:

04. El grado preescolar se registrará por el Calendario de la Educación Primaria.

2. La semana de receso para los trabajadores del círculo infantil, prevista entre el 25.12.08 y el 02.01.09, será organizada por su Consejo de Dirección a partir del estudio de la asistencia posible de niños/as en esas dos semanas, de modo que la fuerza docente se divida en dos grupos para que pueda recesar y además planificar y ejecutar actividades recreativas con los niños/as en este período de receso.

ANEXO No. 2

EDUCACION PRIMARIA

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Desarrollo de los programas	39	01.09.08 – 26.06.09
Períodos lectivos		
1er. Período	9	01.09.08 – 31.10.08
2do. Período	13 y 3 días	10.11.08 – 20.02.09
3er. Período	8	02.03.09 – 24.04.09
4to. Período	8	04.05.09 – 26.06.09
Evaluación final	5 días	29.06.09 – 03.07.09
Revalorización 2do. C	3 días	06.07.09 – 08.07.09
Extraordinarios 2do. C	2 días	26.08.09 – 27.08.09
Cierre del curso		
1er. ciclo	3 días	06.07.09 – 08.07.09
2do. ciclo	2 días	09.07.09 – 10.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso docente	1	03.11.08 – 07.11.08
Receso docente	1	23.02.09 – 27.02.09
Receso docente	4 días	27.04.09 – 30.04.09
Preparación de los maestros para el inicio del curso	6 días	13.07.09 – 18.07.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09

ANEXO No. 3

EDUCACION ESPECIAL

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Desarrollo de los programas	39	01.09.08 – 26.06.09
Períodos lectivos		
1er. Período	9	01.09.08 – 31.10.08
2do. Período	13 y 3 días	10.11.08 – 20.02.09
3er. Período	8	02.03.09 – 24.04.09
4to. Período	8	04.05.09 – 26.06.09
Evaluación final	5 días	29.06.09 – 03.07.09
Revalorización 2do. y 3er. ciclo	3 días	06.07.09 – 08.07.09
Extraordinarios 2do. C	2 días	26.08.09 – 27.08.09
Cierre del curso		
1er. ciclo	3 días	06.07.09 – 08.07.09
2do. y 3er. ciclos	2 días	09.07.09 – 10.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso docente	1	03.11.08 – 07.11.08
Receso docente	1	23.02.09 – 27.02.09
Receso docente	4 días	27.04.09 – 30.04.09
Preparación de los maestros para el inicio del curso	6 días	13.07.09 – 18.07.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	4 días	24.08.09 – 31.08.09

Las competencias de habilidades en preparación laboral se efectúan:

A nivel de escuela	05.01.09 – 09.01.09
A nivel municipal	23.02.09 – 27.02.09
A nivel provincial	11.05.09 – 15.05.09

Calendario deportivo:

A nivel de escuelas, municipios y provincias, según programación.

Observaciones:

04. El 3er. ciclo se refiere a la educación de alumnos con retraso mental.

04. En las escuelas con carácter nacional se podrán ajustar las fechas para el receso docente en beneficio de los estudiantes.

ANEXO No. 4

**EDUCACION SECUNDARIA BASICA.
CENTROS URBANOS**

(Incluye las Secundarias Básicas de la Educación Especial)

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso escolar (actividad festiva y organización)	1 día	01.09.08
Proceso de familiarización.		
— 7mo., 8vo. y 9no. grados	1	01.09.08 – 06.09.08
Desarrollo de los programas y trabajo social y agrícola	42	01.09.08 – 27.06.09
Reserva	1	
Cierre de la evaluación escolar y recogida de la BME	1	29.06.09 – 04.07.09
Preparación de los Docentes para el próximo curso escolar	2	06.07.09 – 18.07.09
Cierre del curso	2	06.07.09 – 22.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09

NOTA:

Los centros concebidos para asistir a la etapa de “Escuela al Campo” realizarán el reajuste de las dosificaciones con antelación al período que les corresponda y grabarán las Teleclases para garantizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas. Docencia hasta el 27 de junio.

Las Pruebas de Eficiencia Física se realizarán en el mes de abril para Séptimo grado y en el mes de mayo para Octavo y Noveno grados.

ANEXO No. 5

**EDUCACION SECUNDARIA BASICA.
CENTROS INTERNOS
(Incluye las Secundarias Básicas de la Educación Especial)**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso escolar (actividad festiva y organización)	1 día	01.09.08
Proceso de familiarización. — 7mo., 8vo. y 9no. grados	1	01.09.08 – 06.09.08
Desarrollo de los programas y trabajo social y agrícola	42	01.09.08 – 27.06.09
Reserva	1	
Cierre de la evaluación escolar y recogida de la BME y BMV	1	29.06.09 – 04.07.09
Preparación de los Docentes para el próximo curso escolar	2	06.07.09 – 18.07.09
Cierre del curso	2	06.07.09 – 22.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	1	25.08.09 – 31.08.09

NOTA:

Docencia hasta el 27 de junio. Las Pruebas de Eficiencia Física se realizarán en el mes de abril para Séptimo grado y en el mes de mayo para Octavo y Noveno grados.

ANEXO No. 6

**EDUCACION SECUNDARIA BASICA.
CALENDARIO ESCOLAR Y ARTISTICO PARA LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE ARTE Y CENTROS
DE ENSEÑANZA SECUNDARIA BASICA CON ALUMNOS DE ARTE**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Etapas de Escuela al Campo	3 semanas	02.09.08 – 19.09.08
Clases de escolaridad y cierre de la evaluación	40	22.09.08 – 04.07.09
Clases de la especialidad	37	22.09.08 – 05.05.09
Desarrollo de Eventos Artísticos	1	11.04.09 – 08.05.09
Pruebas de ingreso al Nivel Medio EVA	1	junio – julio 2009
Pruebas finales de la Especialidad	1	08.06.09 – 12.06.09
Revalorizaciones de la Especialidad	1	15.06.09 – 19.06.09
Extraordinarios de la Especialidad	1	22.06.09 – 26.06.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo Curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09
Actividades Artísticas		
Jornada de la Cultura		20.10.08 – 24.10.08
		08.12.08 – 22.12.08
		04.05.09 – 08.05.09

NOTA:

1. En la etapa de la Escuela al Campo se incluye el tiempo de ida y regreso.
2. Durante la realización de las actividades artísticas no se suspenderán las clases, sólo se podrán efectuar ajustes de horario si la actividad lo requiere. Tampoco se suspenderán clases durante las evaluaciones de la especialidad.
3. En todas las EVA y centros de enseñanza Secundaria Básica con alumnos de Arte, las clases cesarán para estos estudiantes del 14 al 18 de mayo para realizar los eventos artísticos programados.
4. La Secundaria Básica de la ENA tendrá un receso docente del 25 de diciembre de 2008 al 2 de enero de 2009.
5. Docencia hasta el 27 de junio.

ANEXO No. 7

**EDUCACION SECUNDARIA BASICA.
CALENDARIO ESCOLAR Y DEPORTIVO PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.
(EIDE Y ESPA)**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso escolar (actividad festiva y organización)	1 día	01.09.08
Proceso de familiarización. 7mo., 8vo. y 9no. grados	1	01.09.08 – 06.09.08
Desarrollo de los programas docentes, deportivos Trabajo Social y Agrícola	39	01.09.08 – 26.06.09
Cierre de la evaluación escolar y recogida de la BME	1	29.06.09 – 03.07.09
Preparación de los Docentes para el próximo curso escolar	2	06.07.09 – 17.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	22.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09

Observaciones

1. Juegos Nacionales Liga Estudiantil, categorías 13 y 14 años, primera etapa de la Olimpiada Juvenil y la Natación Pioneril (26 de abril al 9 de mayo de 2009). Los estudiantes que no participen se mantienen en las escuelas recibiendo clases.
2. Juegos Nacionales Escolares y V Olimpiada Nacional Juvenil II etapa: 7 al 19 de julio.
3. Copa Internacional Marcelo Salado: abril de 2009. No se afecta la docencia, solo saldrán los atletas a competir.
4. Copas pioneriles: 23 al 27 de febrero de 2009.
5. Los topes INTER–EIDE se realizarán fines de semana aprobados por las direcciones provinciales sin afectar la docencia.
6. Del 27 de abril al 8 de mayo de 2009, recesará la docencia en todos los centros del CED para desarrollar los eventos propuestos en esta fecha con la mayor calidad.

ANEXO No. 8

**EDUCACION PREUNIVERSITARIA
CENTROS INTERNOS**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Desarrollo de los programas 10mo. y 11no. grados	40 y 3 días	02.09.08 – 20.06.09
12mo. grado	27 y 3 días	02.09.08 – 04.04.09
Parte 1	16 y 3 días	02.09.08 – 24.12.08
Parte 2	11	05.01.09 – 04.04.09
Evaluación 10mo. y 11no. grados		
Pruebas finales y último control parcial de las asignaturas que no tienen prueba final	2	22.06.09 – 04.07.09
Revalorizaciones	1	06.07.09 – 11.07.09
Extraordinarios y cierre del curso 12mo. grado	1	13.07.09 – 18.07.09
Revalorizaciones Parte 1		Hasta el 24.12.08
Ultimos Controles parciales de las asignaturas que lo realizan	1	23.03.09 – 28.03.09
Revalorizaciones, extraordinarios y cierre del curso	1	30.03.09 – 04.04.09
Exámenes de ingreso a la Educación Superior:		
Primera Convocatoria	9 días	06.04.09 – 17.04.09
Segunda Convocatoria	4 días	20.04.09 – 23.04.09
Preparación de los profesores para el nuevo curso escolar	2 semanas	13.07.09 – 21.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso	6 días	24.08.09 – 31.08.09

Las revalorizaciones de la primera parte del 12mo. grado pueden aplicarse en la medida en que las asignaturas vayan concluyendo sus programas de estudio o concentrar los exámenes de prueba final o trabajo de control en una semana; la fecha tope para su realización es el 24.12.08.

En la etapa señalada de preparación de los profesores para el nuevo curso escolar la estructura ISP-DPE coordinará los días necesarios para liberar a los profesores en ejercicio que estudian en los ISP en función de actividades de superación que correspondan realizar.

ANEXO No. 9

**EDUCACION PREUNIVERSITARIA
CENTROS URBANOS**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Escuela al campo	5 semanas	Lo determina la Dirección Provincial de Educación
Desarrollo de los programas		
10mo. y 11no. grados	35 semanas	02.09.08 – 20.06.09
12mo. grado	22 y 3 días	02.09.09 – 04.04.09
Parte 1	11 y 3 días	02.09.08 – 24.12.08
Parte 2	11	05.01.09 – 04.04.09
Evaluación		
10mo. 11no. grados		
Pruebas finales y último control parcial de las asignaturas que no tienen prueba final	2	22.06.09 – 04.07.09
Revalorizaciones	1	06.07.09 – 11.07.09
Extraordinarios y cierre del curso	1	13.07.09 – 18.07.09
12mo. grado		
Revalorizaciones Parte I		Hasta el 24-12-08
Ultimos controles parciales de las asignaturas que lo realizan	1	23.03.09 – 28.03.09
Revalorizaciones, extraordinarios y cierre del curso	1	30.03.09 – 04.04.09
Exámenes de ingreso a la Educación Superior		
Primera Convocatoria	9 días	06.04.09 – 17.04.09
Segunda Convocatoria	4 días	20.04.09 – 23.04.09
Preparación de los profesores para el nuevo curso escolar	2 semanas	13.07.09 – 21.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso	6 días	24.08.09 – 31.08.09

Las revalorizaciones de la primera parte del 12mo. grado pueden aplicarse en la medida en que las asignaturas vayan concluyendo sus programas de estudio correspondientes, o concentrar los exámenes de prueba final o trabajo de control en una semana; la fecha tope para su realización es el 24.12.08.

En la etapa señalada de preparación de los profesores para el nuevo curso escolar la estructura ISP-DPE coordinará los días necesarios para liberar a los profesores en ejercicio que estudian en los ISP en función de actividades de superación que correspondan realizar.

ANEXO No. 10

**EDUCACION PREUNIVERSITARIA
INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS DE CIENCIAS PEDAGOGICAS**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Desarrollo de los programas 10mo. y 11no. grados	40 y 3 días	02.09.08 – 20.06.09
12mo. grado	35 y 3 días	02.09.09 – 16.05.09
Evaluación		
10mo. y 11no. grados		
Pruebas finales y último control parcial de las asignaturas que no tienen prueba final	2	22.06.09 – 04.07.09
Revalorizaciones	1	06.07.09 – 11.07.09

Extraordinarios y cierre del curso 12mo. grado	1	13.07.09 – 18.07.09
Ultimos controles parciales de las asignaturas que lo realizan Revalorizaciones, extraordinarios y cierre del curso	1	18.05.09 – 23.05.09
Preparación de los profesores para el nuevo curso escolar	2 semanas	25.05.09 – 30.05.09
Receso escolar	9 días	13.07.09 – 21.07.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	25.12.08 – 02.01.09
Organización del nuevo curso	6 días	21.07.09 – 23.08.09
		24.08.09 – 31.08.09

ANEXO No. 11

**EDUCACION PREUNIVERSITARIA
ESCUELAS DE INSTRUCTORES DE ARTE**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Etapas de familiarización de 1er. año	4	02.09.08 – 30.09.08
Desarrollo de los programas 1ro. y 2do. año y 3er. año	40 y 3 días	02.09.08 – 20.06.09
Práctica pre-profesional de 3er. año	8	20.04.09 – 12.06.09
Jornada por la Cultura Cubana, Homenaje a Olga Alonso y Actos de Graduación	1	15.10.08 – 20.10.08
Firma del compromiso de los estudiantes de 1er. año y ratificación de 2do. a 4to. Evaluación	1	16.02.09 – 18.02.09
1, 2 y 3er. año		
Pruebas finales Revalorización y extraordinarios 4to. año	2	22.06.09 – 04.07.09
Semana de contingencia	1	11.12.08 – 19.12.08
Práctica de contingencia 4to. Año	1	15.12.08 – 19.12.08
Práctica pre-profesional	12	05.01.09 – 28.03.09
Examen Final integral	4	01.04.09 – 24.04.09
Proceso de Captación	5	23.03.09 – 30.04.09
Balance del curso y preparación de los profesores para el nuevo curso escolar	2	13.07.09 – 19.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso	6 días	24.08.09 – 31.08.09

NOTA:

1. La fecha de realización de la semana de práctica de primer año y las 4 semanas de 2do. año, así como los eventos deberá proponerlos cada escuela y no podrán interferir las actividades ya expresadas en este calendario.
2. Durante las actividades con motivo de la cultura cubana, firma de compromiso y evento científico no se suspenderán las clases, solo se efectuarán los ajustes necesarios a las mismas.

ANEXO No. 12

PARA LAS SEDES DE LA ORDEN 18

Actividades	Semanas	Fecha
Matrícula de jóvenes en las Sedes	2	12.09.08-26-09-08
Inicio del curso escolar	1 día	29.09.08
Desarrollo de los programas y evaluaciones sistemáticas y parciales	36	30.09.08 – 19-06-09
Preparación para la Defensa	1	En la fecha que determine el centro
Pruebas finales	2	01.06.09 – 12.06.09
Segunda convocatoria y exámenes extraordinarios	1	15.06.09 – 19-06-09
Publicación de escalafón	4 días	23.06.09 – 26-06-09
Otorgamiento de carreras	1	29.06.09 – 03-07-09
Intensivo de preparación para profesores que estudian en los ISP	2	Según fecha coordinada entre la DPE y el ISP

Preparación de los profesores para el próximo curso escolar	2	13.07.09 – 21.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso	1	24.08.09 – 12.09.09

ANEXO No. 13

PARA LAS SEDES CON PROGRAMAS DE LA SUPERACION CULTURAL

Actividades	Semanas	Fecha
Entrega de listados y matrícula de soldados	2	12.09.08 – 03-10-08
Inicio del curso escolar	1 día	11.10.08
Desarrollo de los programas y evaluaciones sistemáticas y parciales	34	11.10.08 – 29-05-09
Primer Semestre	17	11.10.08 – 31.01.09
Segundo Semestre	17	14.02.02 – 29.05.09
Pruebas finales	2	Una en cada semestre
Publicación de escalafón	4 días	23.06.09 – 25.06.09
Otorgamiento de carreras	1	29.06.09 – 03-07-09
Intensivo de preparación para profesores que estudian en los ISP	2	Según fecha coordinada entre la DPE y el ISP
Preparación de los profesores para el próximo curso escolar	7 días	13.07.09 – 21.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso	1	24.08.09 – 12.09.09

ANEXO No. 14

**EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL
Y CENTROS POLITECNICOS SUBORDINADOS A OTROS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION
CENTRAL DEL ESTADO, EXCEPTO PARA EL AÑO TERMINAL
(No asisten a la escuela en el campo)**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio de curso, actividad festiva y organizativa	1 día	01.09.08
Clases	41	01.09.08 – 21.06.09
Pruebas Finales	2	23.06.09 – 05.07.09
Revalorización	1	07.07.09 – 12.07.09
Extraordinario y cierre del curso	1	14.07.09 – 19.07.09
Preparación de los docentes para el próximo curso escolar	2	07.07.09 – 19.07.09
Cierre de curso	1 día	21.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09

ANEXO No. 15

**EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL
PARA LOS CENTROS POLITECNICOS QUE ASISTEN A LA ETAPA DE LA ESCUELA AL CAMPO. NO ES
APLICABLE A LOS AÑOS TERMINALES QUE NO TIENEN PROGRAMADO IR A LA ESCUELA AL CAMPO**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio de curso, actividad festiva y organizativa	1 día	01.09.08
Clases	36	01.09.08- 21.06.09
Etapa de la escuela al campo	4	Según planificación provincial
Organización de ida y regreso para la escuela al campo	1	Según planificación provincial
Pruebas Finales	2	23.06.09-05.07.09
Revalorización	1	07.07.09-12.07.09
Extraordinario y cierre del curso	1	14.07.09-19.07.09
Preparación de los docentes para el próximo curso escolar	2	07.07.09-19.07.09
Cierre de curso	1 día	21.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09

Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09

ANEXO No. 16

EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL**PARA LOS ALUMNOS DEL AÑO TERMINAL DE TODOS LOS CENTROS POLITECNICOS DE LA EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL Y CENTROS POLITECNICOS DE OTROS ORGANISMOS SUBORDINADOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO****Curso Regular Diurno. (3er. año de Informática y 4to. año de otras especialidades)**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio de curso, actividad festiva y organizativa	1 día	01.09.08
Clases y Pract. Preprofesionales	31	01.09.08 – 11.04.09
Prueba Final y Examen final integral	1	13.04.09 – 18.04.09
Revalorización, extraordinario y graduación	1	20.04.09 – 25.04.09
Preparación de los docentes para el próximo curso escolar	2	07.07.09 – 19.07.09
Cierre de curso	1 día	27.04.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09

ANEXO No. 17

EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL**PARA LOS ALUMNOS DEL AÑO TERMINAL EN LA MODALIDAD CURSOS PARA TRABAJADORES EN CENTROS POLITECNICOS DE LA EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL Y CENTROS POLITECNICOS DE OTROS ORGANISMOS SUBORDINADOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio de curso, actividad festiva y organizativa	1 día	01.09.08
Clases y Prácticas Pre-profesionales	41	01.09.09 – 21.06.09
Examen final Integral y Pruebas Finales	2	23.06.09 – 05.07.09
Revalorización	1	07.07.09 – 12.07.09
Extraordinario y Graduación	1	14.07.09 – 19.07.09
Preparación de los docentes para el próximo curso escolar	2	07.07.09 – 19.07.09
Cierre de curso	1 día	21.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09

Durante las 2 semanas dedicadas a las pruebas finales se aplicarán además, los últimos trabajos de control parcial en las asignaturas que no tienen prueba final. Se prohíbe cualquier adelanto a esta fecha. También se mantendrán las actividades productivas en los horarios previstos, excepto el día que, según el calendario aprobado, se efectúe alguna prueba final o trabajo de control parcial.

El desarrollo de los programas de Educación Física se ajustará al calendario escolar para el curso, siendo responsable el director del centro, de que todas las actividades concluyan, antes de iniciarse el período de evaluación final.

En las asignaturas que se imparten en menos de 42 semanas se realizarán las evaluaciones finales durante una semana, una vez que hayan vencido los objetivos trazados en los programas, dos semanas después, se efectúa la revalorización, para lo cual se puede disponer de dos semanas, según sea el número de asignaturas de este tipo. Durante este tiempo no se suspenden las actividades del centro (clases y producción).

En los cursos para trabajadores, las asignaturas no aprobadas en el año anterior (arrastres) se examinan en las dos semanas que preceden a los exámenes finales del curso.

La preparación de los profesores para el nuevo curso escolar 2009-2010 se realizarán conjuntamente con otras tareas indicadas en el calendario, por lo que en el centro politécnico se deben tomar las medidas organizativas necesarias a fin de que esta se realice con la calidad requerida y los profesores, antes de disfrutar sus vacaciones, estén listos para comenzar el curso escolar.

En el período vacacional se tomarán las medidas organizativas que permitan la permanencia de alumnos y profesores para garantizar la atención a las áreas de producción agropecuaria, así como el funcionamiento de los talleres y otros compromisos impostergables en esta etapa.

Los alumnos con ingreso de 12mo. Grado, se acogerán a este calendario al igual que los matriculados en cursos para trabajadores.

El curso de preparación para el ingreso a la Educación Superior comenzará el primer lunes de febrero del curso escolar 2008-2009 después de aprobado el plan de ingreso y todas concluyen la penúltima semana de abril.

La etapa de la escuela al campo constará de 4 semanas para la ejecución del trabajo asignado y 1 semana para la organización en el traslado de ida y regreso, que se desarrollará en cada politécnico según planificación provincial de acuerdo a las necesidades de cada territorio.

Los centros politécnicos subordinados a otros organismos de la Administración Central del Estado, que inicien el curso escolar en el mes de febrero, se registrarán por el calendario establecido para las escuelas de oficios.

Cada centro politécnico asistirá solo una vez en el curso escolar a la escuela al campo.

El ajuste que se haga de los programas en aquellos politécnicos que asisten a la escuela al campo, no contemplará la omisión de contenidos.

ANEXO No. 18

EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL PARA LAS ESCUELAS DE OFICIOS

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio de curso, actividad festiva y organizativa	1 día	01.09.08
Clases	19	01.09.08 – 17.01.09
Pruebas finales	1	19.01.09 – 24.01.09
Revalorización	1	26.01.09 – 31.01.09
Extraordinario	1	02.02.09 – 07.02.09
Clases	20	09.02.09 – 28.06.09
Pruebas finales	1	30.06.09 – 05.07.09
Revalorización	1	07.07.09 – 12.07.09
Extraordinario y cierre de semestre	1	14.07.09 – 19.07.09
Preparación de los docentes para el próximo curso escolar	2	07.07.09 – 19.07.09
Cierre de curso	1 día	21.07.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	21.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso escolar	1	24.07.09 – 31.08.09

En aquellas provincias que resulte imprescindible la participación de las escuelas de oficios en la etapa de Escuela al Campo se dedicarán 5 semanas a esta actividad, de las cuales una se empleará para la organización de la ida y el regreso. Estos casos y en correspondencia con la fecha en que se decida dicha participación, se hará un ajuste de los plazos de culminación del 1er. Semestre e inicio del 2do., de manera que estas 5 semanas no afecten un solo semestre, sino 2 semanas y 3 días de cada uno.

Durante el período de evaluaciones, los alumnos continuarán vinculados a sus respectivos centros de producción, excepto el día en que debe realizar una evaluación.

La matrícula del 2do. Semestre se efectuará en la última semana del 1er. Semestre. A los alumnos que concurran a exámenes de revalorización o extraordinario del 1er. Semestre se les oficializará la matrícula una vez efectuado dicho examen.

La rematrícula del 1er. Semestre se lleva a cabo en el mes de julio y en la última semana del mes de agosto.

ANEXO No. 19

EDUCACION DE ADULTOS PARA LOS CENTROS DOCENTES DE LA EDJA (EOC, SOC, FOC, IDIOMAS, CSIJ Y TAR) PARA EL CURSO ESCOLAR 2008-2009

Actividades	Semanas	Fechas
	Primer Semestre	
Inicio de curso	1 día	01-09-08
Clases y evaluaciones	20	01-09-08 – 17-01-09
Pruebas Finales	2	19-01-09 – 30-02-09
Revalorización	1	02-02-09 – 07-02-09
Extraordinario	1	09-02-09 – 14-02-09
	Segundo Semestre	
Organización del curso y Matrícula	1	02-02-09 – 07-02-09
Clases y evaluación	19	09-02-09 – 20-06-09
Pruebas finales	2	22-06-09 – 04-07-09
Revalorización	1	06-07-09 – 11-07-09
Extraordinario	1	13-07-09 – 18-07-09

Preparación de los docentes	2	06-07-09 – 18-07-09
Cierre de curso	1 día	21-07-09
Receso de fin de curso	33 días	22-07-09 – 23-08-09
Organización del nuevo curso	1	24-08-09 – 31-08-09

ANEXO No. 20

**EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA
CALENDARIO GENERAL**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Desarrollo del proceso docente educativo	16	01.09.08 – 24.12.08
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Desarrollo del proceso docente educativo	28	05.01.09 – 21.07.09
Receso escolar de fin de curso	4	22.07.09 – 23.08.09
Evaluaciones extraordinarias de fin de curso	1	16.08.09 – 22.08.09
Preparación del nuevo curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09

ANEXO No. 21

**EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA
ESCUELAS DE FORMACION EMERGENTE DE PRIMARIA**

Actividades	Semanas	Fecha
Inicio del curso	1 día	01.09.08
Desarrollo del proceso docente educativo	44	01.09.08 – 03.07.09
Familiarización y diagnóstico	3 días	01.09.08 – 03.09.08
Clases y práctica de Familiarización	16 y 3 días	01.09.08 – 24.12.08
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Clases y práctica de Familiarización	15	05.01.09 – 17.04.09
Práctica tutorada	6	20.04.09 – 29.05.09
Talleres profesionales y consolidación	2	01.06.09 – 12.06.09
Evaluación final y Revalorización	2	15.06.09 – 26.06.09
Exámenes extraordinarios	1	29.06.09 – 03.07.09
Proceso de entrega pedagógica a las DME y escuelas e inicio de la preparación del nuevo curso	2 y 2 días	06.07.09 – 21.07.09
Receso escolar de fin de curso	4	22.07.09 – 23.08.09
Organización del nuevo curso	1	24.08.09 – 31.08.09

GRADO 12 DE FORMACION EMERGENTE DE MAESTROS PRIMARIOS

Actividades	Semanas	Fecha
Desarrollo del proceso docente educativo en las escuelas	44	01.09.08 – 03.07.09
Desarrollo de los encuentros	35	06.09.08 – 16.05.09
Receso escolar	9 días	25.12.08 – 02.01.09
Evaluación final y revalorización	1	18.05.09 – 23.05.09
Exámenes extraordinarios	1	25.05.09 – 30.05.09
Incorporación de los estudiantes varones al SMA como diferidos		01.06.09
Preparación de los docentes para el nuevo curso	2	06.07.09 – 21.07.09
Receso escolar de fin de curso	33 días	22.07.09 – 23.08.09
Preparación del nuevo curso escolar	1	24.08.09 – 31.08.09

ANEXO No. 22

**INDICACIONES PARA LA ELABORACION
DE LOS CALENDARIOS ESCOLARES
EN LA EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA**

1. Los ISP confeccionarán los calendarios escolares para cada tipo de curso, carrera y año en correspondencia con lo que establecen los planes de estudio y las indicaciones para su aplicación en los diferentes tipos de curso de la educación superior pedagógica.

2. Los calendarios de cada Instituto se elaborarán conjuntamente con las direcciones provinciales de Educación con el objetivo de garantizar, de acuerdo con las condiciones específicas de cada territorio, el cumplimiento de todo lo indicado, fundamentalmente en lo que respecta a la programación de las actividades docentes en las sedes municipales pedagógicas, la planificación de las actividades en las microuniversidades, las actividades prácticas del 1er. año intensivo y de los cursos de habilitación o de formación emergente y los concentrados de Preparación para la Defensa. Se valorarán los criterios de la FEU y del Sindicato, y a propuesta del Consejo de Dirección del ISP, se aprobarán finalmente por el Consejo de Dirección Integrado de la provincia.

3. El 1er. año intensivo del curso regular diurno se desarrollará en correspondencia con las indicaciones del plan de estudio de cada carrera y se aplicarán criterios que permitan racionalidad en la organización de las actividades prácticas programadas en los centros docentes de las enseñanzas, en particular en las provincias que tienen formación emergente de Primaria. En este año se planificará 1 semana para el concentrado metodológico de Preparación para la Defensa y 1 semana para el cierre de las actividades evaluativas del curso. Se priorizará la atención a la preparación de los estudiantes para el grado al que se incorporarán en la enseñanza correspondiente al comenzar el 2do. año.

4. Para los estudiantes que realicen el 1er. año intensivo en los municipios que sean aprobados para ello, se aplicarán los mismos criterios que cuando este se desarrolla en la sede central.

5. Con los estudiantes procedentes del Curso de Superación Integral para Jóvenes y de otras fuentes de ingreso que desarrollen el 1er. año en las sedes municipales pedagógicas, los horarios docentes deben contemplar tanto actividades docentes presenciales, de acuerdo con las indicaciones específicas dadas al efecto, como actividades prácticas en centros docentes de la enseñanza correspondiente, horas para autopreparación, tiempo de máquina, actividades programadas de estudio independiente en bibliotecas o el CDIP municipal, lectura de libros, visita a museos y centros culturales, práctica de deportes y otras actividades de carácter extensionista que deben ser controladas sistemáticamente.

6. Para el resto de los años y tipos de curso, que se desarrollan en las sedes municipales pedagógicas, el curso se organiza en 3 módulos, cuya distribución en semanas es de 17 para el primero y 13 para los dos últimos (17 – 13 – 13), en los cuales se planificarán todas las actividades docentes a

realizar en las sedes y microuniversidades (encuentros, consultas, proyección de videos, computación y trabajo independiente), con un cálculo de 8 horas quincenales – como mínimo– para encuentros presenciales. Se dejarán 3 semanas por año que podrán distribuirse 1 después de cada módulo o de forma diferente, preferentemente para el cierre e integración de las evaluaciones finales. En 4to. año del CRD una de esas semanas se destinará al concentrado militar, en correspondencia con las características de cada territorio y en 5to. año, para ambos tipos de curso, las 3 semanas deben dejarse al final para la defensa del trabajo de diploma. El período de receso docente de diciembre-enero se corresponde con la conclusión de las 16 semanas de encuentros presenciales del primer módulo.

7. Los trabajadores-estudiantes procedentes de las diferentes fuentes de ingreso autorizadas para matricular en los ISP se acogerán a lo previsto para los cursos para trabajadores.

8. La comprobación del desempeño profesional de los estudiantes, que constituye la esencia del sistema de evaluación en los ISP, permite que su evaluación –en las diferentes oportunidades de carácter ordinario con que cuenta el estudiante– se realicen dentro del tiempo destinado a cada módulo en que se organiza cada año docente. Los Institutos pueden organizar también –a lo largo del curso– la utilización de las semanas de reserva para que los estudiantes que han desaprobado asignaturas demuestren que vencieron los objetivos correspondientes en cualquiera de las otras dos oportunidades ordinarias a que tienen derecho. En el período final del curso escolar se organizarán las últimas convocatorias ordinarias que queden pendientes y, para el 4to año, la defensa del trabajo de curso.

9. En 5to. año de las carreras de los diferentes tipos de cursos y de todas las fuentes de ingreso se planificará y organizará, en el mes de mayo, la aplicación de una prueba de ortografía, de acuerdo con las indicaciones que se dicten a ese fin, la cual tendrá una segunda convocatoria para los estudiantes que resulten desaprobados entre finales del mes de junio y la primera quincena de julio. En todos los casos, para efectuar la defensa del trabajo de diploma los estudiantes deben haber aprobado previamente el examen de ortografía previsto para este año.

10. En 5to. año se organizará la defensa de los trabajos de diploma en los municipios, en el periodo final del curso, mediante un calendario para las defensas, sin que se afecte el normal desarrollo de las actividades en los centros educacionales donde están ubicados los estudiantes del CRD o trabajan los del CPT.

11. Las convocatorias de evaluaciones extraordinarias de fin de curso se efectuarán para todos los tipos de cursos, carreras y años del 16 al 22 de agosto de 2009. El Rector podrá autorizar su adelanto, previa consulta con la FEU y el sindicato. En el caso del último año de las carreras el adelanto se realizará antes de la defensa del trabajo de diploma.

12. Los estudiantes de CRD se incorporarán a la preparación metodológica en las escuelas donde están ubicados en la semana de organización del curso escolar, del 24 al 31 de agosto de 2009.

13. La matrícula de nuevo ingreso para todos los tipos de curso del año escolar 2009-2010 se efectuará en la semana comprendida del 24 al 31 de agosto de 2009 aunque podrá adelantarse su comienzo en cada provincia con la autorización del Rector. La ratificación de matrícula de los continuantes se programará internamente por cada centro.

14. Las coordinaciones para la definición de la matrícula de nuevo ingreso en los cursos para trabajadores del MINED se realizarán entre febrero y marzo de 2009. El procedimiento para el otorgamiento de matrícula de los trabajadores de otros organismos y otras fuentes de ingreso autorizadas se regirá por las regulaciones que a ese fin se establezcan para el curso 2009-2010. En el caso de los trabajadores no docentes pertenecientes a Educación, los directores provinciales y los de las empresas o dependencias de subordinación nacional coordinarán con los rectores correspondientes la matrícula de sus trabajadores que solicitan estudiar carreras pedagógicas, las solicitudes para matricular carreras no pedagógicas se acogerán a lo que establezca a tal efecto el Ministerio de Educación Superior para el curso 2009-2010.

15. Los cursos de Habilitación, previamente autorizados por el Ministerio de Educación, se regirán por las disposiciones que se adopten para cada uno de ellos.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 117/08

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece los deberes, atribuciones y funciones comunes a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El otorgamiento de la Distinción "Por la Educación Cubana" se establece en el Decreto-Ley No. 53, de fecha 27 de marzo de 1982 y la misma se concede a ciudadanos cubanos y extranjeros como reconocimiento a los méritos alcanzados, por haberse destacado notablemente en la promoción del trabajo educacional de nuestro país y que mantengan una actitud ejemplar, consecuente con los principios revolucionarios.

POR CUANTO: La sociedad reconoce y valora positivamente la actitud ejemplar y abnegada de destacados educadores, quienes de manera significativa han contribuido al desarrollo educacional.

POR CUANTO: Considero conveniente otorgar la citada Distinción, a los educadores destacados que cumplen con los requisitos establecidos en el citado Decreto-Ley No. 53, de fecha 27 de marzo de 1982.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 21 de abril de 2008, la que resuelve fue designada Ministra de Educación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Educación Cubana" a los trabajadores destacados que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa de esta Distinción sea impuesta en acto solemne.

NOTIFIQUESE a los condecorados.

COMUNIQUESE a los viceministros y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda y archívese el original de la misma en la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 19 días del mes de junio de 2008.

Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación

ANEXO

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA" MIEMBROS DE LA RESERVA ESPECIAL PEDAGOGICA DEL GRUPO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

1. YANETSI GONZALEZ ESPINO
2. NEYVIS HERRERA ARIAS
3. KIRENIA RAMOS SOSA
4. ANA ELVIRA FERNANDEZ FERRER
5. DENIA SANCHEZ NUÑEZ
6. YANETSY VALDERRAMA LAVIN
7. YENIA RODRIGUEZ ROYO
8. MARTE PAREZ PUENTE
9. ADIS FERRER BASILIO
10. NOEVIS SUAREZ CHACON
11. TATIANA VIERA HERNANDEZ
12. MANUEL MENENDEZ HERNANDEZ
13. ALEXANDER MANSO DIAZ
14. ROXANA SOLORZANO BENITEZ
15. YASEL TORRES HERRERA
16. MEYRI RAMOS PEREZ
17. LISBET RODRIGUEZ SORIANO
18. LISBET ARAGONES LAFITA
19. ODALIS LEON FLORES
20. LISLE PADRON ECHAVARRIA
21. ERIT TASE DIAZ
22. IDANIA DE LA VEGA HERNANDEZ
23. ALINA MENDEZ CASTELLANOS
24. JORGE ORLANDO LAZO DIAZ
25. JANET COTARELO ROSALES

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 216/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el

inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 280/07 de fecha 11 de diciembre de 2007 dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto Harina de Trigo Integral, sacos de 50 kg, producido por empresas de la Unión Molinera con destino al Balance Nacional, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al incremento de precios de las materias primas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 280/07 de fecha 11 de diciembre de 2007 a la que se refiere el tercer Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento de precios de las materias primas, del producto elaborado por empresas de la Unión Molinera, con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Harina de Trigo Integral Sacos de 50 kg	T	500.40	606.60

Notifíquese al Director General de la Unión Molinera y directores de empresas de esa Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Dada en Playa, a los 25 días del mes de junio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 217/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad

con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento de precios de las materias primas, del producto elaborado por empresas de la Unión Molinera, con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo
Harina de Trigo Integral Bolsas de 500 g	T	697.26

Notifíquese al Director General de la Unión Molinera y directores de empresas de esa Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y directores de empresas de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Dada en Playa, a los 25 días del mes de junio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 218/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en

su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/08 de fecha 8 de abril de 2008 dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto Soja Beneficiada en sacos de 50 kg, producido por empresas de la Unión Molinera con destino al Balance Nacional, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al incremento de precios de las materias primas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 114/08 de fecha 8 de abril de 2008 a la que se refiere el tercer Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento de precios de las materias primas, del producto elaborado por empresas de la Unión Molinera, con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

**Precio Mayorista
Máximo**

PRODUCTO	UM	Anterior	Nuevo
Soja Beneficiada en Sacos de 50 kg	Saco	38.77	39.16

Notifíquese al Director General de la Unión Molinera y directores de empresas de esa Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Dada en Playa, a los 25 días del mes de junio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 219/08

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en

pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 115/08 de fecha 8 de abril de 2008 dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto Mejorador en sacos de 25 kg, producido por empresas de la Unión Molinera con destino al Balance Nacional, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo debido al incremento de precios de las materias primas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 115/08 de fecha 8 de abril de 2008 a la que se refiere el tercer Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento de precios de las materias primas, del producto elaborado por empresas de la Unión Molinera, con destino al Balance Nacional, tal como se describe a continuación:

**Precio Mayorista
Máximo**

PRODUCTO	UM	Anterior	Nuevo
Mejorador en Sacos de 25 kg	Saco	68.30	70.86

Notifíquese al Director General de la Unión Molinera y directores de empresas de esa Unión.

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Dada en Playa, a los 25 días del mes de junio de 2008.

Alejandro Roca Iglesias
Ministro de la Industria Alimenticia

INDUSTRIA BASICA

RESOLUCION No. 204

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema

del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. 28/2004, de fecha 7 de abril de 2004, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra de la Industria Básica para formar, fijar y modificar los precios correspondientes a la Subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, en este caso para la Empresa Cubana de Gas S.A.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Fijar con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte

integrante de la misma, que comprende el Listado de Precios Oficiales correspondientes a la Subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, en este caso para la Empresa Cubana de Gas S.A., los cuales se aprueban para el trimestre julio-septiembre del año 2008, con vigor hasta el 30 de septiembre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente al Gerente General de la Empresa Cubana de Gas S.A., al Director General de la Unión Cubapetróleo (CUPET) y a la Directora de Economía y Planificación de este Ministerio.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales o jurídicas proceda.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de junio de 2008.

Yadira García Vera

Ministra de la Industria Básica

ANEXO

**07.04.00 ABASTECIMIENTO TECNICO - MATERIAL
PRECIOS AL CLIENTE FINAL DEL SECTOR AUTOFINANCIADO**

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIO
	GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL	L	0,6876
	GAS LICUADO DE PETROLEO EMBOTELLADO	KG	1,4535
NOTA: ESTOS PRECIOS SERAN UTILIZADOS POR LA EMPRESA CUBANA DE GAS S.A.			
VIGENTES HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008			

**TARIFA DE SERVICIO DE SUMINISTRO A GRANEL Y EMBOTELLADO
DE GAS LICUADO DE PETROLEO AL SECTOR
NO AUTOFINANCIADO**

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIO
	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO:		
	— A GRANEL	TM	48,93
	— EMBOTELLADO	TM	123,18
NOTA: ESTOS PRECIOS SERAN UTILIZADOS POR LA EMPRESA CUBANA DE GAS S.A.			
VIGENTES HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008			

RESOLUCION No. 205

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Segundo, Acápite 20, establece, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado, está, participar según el procedimiento establecido en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y

en su Apartado Tercero, Acápite 4 faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: De acuerdo con la solicitud presentada por el Ministerio de la Industria Básica, el Ministro de Economía y Planificación, dictó la Resolución No. 277, de fecha 27 de mayo de 2008, que autoriza la extinción de la Empresa Cromo Moa, integrada al Grupo Empresarial del Níquel, CUBANIQUEL, subordinado al Ministerio de la Industria Básica.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 146, de fecha 2 de abril de 1997, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, corresponde a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado, dictar las resoluciones que en su caso correspondan, para ejecutar la autorización de extinción de entidades, por lo que resulta necesario proceder como se expresa en la parte dispositiva de la presente Resolución.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Extinguir la Empresa Cromo Moa, integrada al Grupo Empresarial del Níquel, CUBANIQUEL, subordinado al Ministerio de la Industria Básica, todo lo cual se realizará de conformidad con los procedimientos legales establecidos.

SEGUNDO: Los derechos adquiridos por la Empresa Cromo Moa que se extingue, se transfieren a las empresas del Níquel "René Ramos Latour" y "Ernesto Che Guevara", las que a todos los efectos se subrogan en su lugar y grado, asumiendo a partes iguales los adeudos contraídos por la Empresa Cromo Moa.

TERCERO: El Director General del Grupo Empresarial CUBANIQUEL, queda responsabilizado con realizar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, todos los trámites para efectuar, el movimiento de los activos fijos tangibles que correspondan, los asientos correspondientes en el Registro de Empresas Estatales y Unidades Presupuestadas (REUP), y en el Registro Mercantil, así como adoptar todas las medidas necesarias para dejar debidamente cerradas todas las operaciones de la Empresa que se extingue y garantizar la reubicación de los trabajadores que queden disponibles, luego de la extinción efectiva de la Empresa Cromo Moa, lo que deberá ser puesto en conocimiento del Sindicato Nacional Químico Minero Energético.

NOTIFIQUESE la presente al Director General del Grupo Empresarial CUBANIQUEL y a los directores generales de las empresas del Níquel "René Ramos Latour" y "Ernesto Che Guevara".

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de la Oficina Central del Ministerio de la Industria Básica, y a cuantas más personas naturales o jurídicas proceda.

DESE CUENTA a los ministros de Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social, Comercio Interior, Economía y Planificación y Banco Central de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de junio de 2008.

Yadira García Vera
Ministra de la industria Básica

RESOLUCION No. 209

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, "Ley de Minas", promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 47 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo delegan en el Ministro de la Industria Básica el otorgamiento o denegación de las concesiones mineras para pequeños yacimientos de determinados minerales.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, Acápito 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1 "Celso Maragoto Lara", subordinada al Grupo Empresarial de la Construcción de Pinar del Río ha presentado, a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una solicitud de concesión de explotación del mineral de serpentinita en el área denominada Cantera Tadeos y San Francisco, ubicada en el municipio de Minas de Matahambre, provincia de Pinar del Río, con el fin de utilizar dicho mineral como material de relleno en la construcción de viales.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar a la que resuelve que otorgue la concesión al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes y teniendo en cuenta la necesidad de este mineral para el desarrollo vial en el país.

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de la Industria Básica por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de octubre de 2004.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1 "Celso Maragoto Lara", subordinada al Grupo Empresarial de la Construcción de Pinar del Río, en lo adelante, el concesionario, una concesión de explotación en el área denominada Cantera Tadeos y San Francisco, con el objeto de explotar el mineral de serpentinita para su utilización como material de relleno en la construcción de Viales.

SEGUNDO: La presente concesión se ubica en el municipio de Minas de Matahambre, provincia de Pinar del Río, abarca un área total de 2.00 hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

Cantera Tadeos: 1.00 Ha:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	287 986	188 008
2	288 086	188 008
3	288 086	188 108
4	287 986	188 108
1	287 986	188 008

Cantera San Francisco: 1.00 Ha.

VERTICE	NORTE	ESTE
1	292 864	189 149
2	292 864	189 249
3	292 764	189 249
4	292 764	189 149
1	292 864	189 149

El área de la concesión ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

TERCERO: El concesionario podrá devolver en cualquier momento al Estado, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de explotación que no sean de su interés para continuar dicha explotación, pero tales devoluciones se harán según los requisitos exigidos en la licencia ambiental y en el estudio de impacto ambiental. La concesión que se otorga es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de ésta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

CUARTO: La concesión que se otorga tendrá un término de diez años, que podrá ser prorrogado en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Minas, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

QUINTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorgará dentro de las áreas descritas en el apartado segundo otra concesión minera que tenga por objeto los minerales autorizados al concesionario. Si se presentara una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos a los autorizados al concesionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analizará la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al concesionario, y dictaminará acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al concesionario.

SEXTO: El concesionario entregará a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto No. 222, "Reglamento de la Ley de Minas", de fecha 16 de septiembre de 1997, la siguiente información:

- el plan de explotación para los doce meses siguientes,
- el movimiento de las reservas mineras,
- todos los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas,
- el plan progresivo de rehabilitación y restauración de las áreas a ser devueltas, y

e) las demás informaciones y documentación exigibles por la Autoridad Minera y por la legislación vigente.

SÉPTIMO: Las informaciones y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales que así lo requiriesen tendrán carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

OCTAVO: El concesionario pagará al Estado un canon de diez pesos por hectárea por año para toda el área de explotación, que se abonará por anualidades adelantadas, así como una regalía del 1 % calculada según lo dispuesto en la Ley de Minas, cumpliendo, en ambos casos, con el procedimiento establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.

NOVENO: El concesionario está obligado a solicitar y a obtener de las autoridades ambientales la licencia ambiental correspondiente y a elaborar el estudio de impacto ambiental que someterá a la aprobación del Centro de Inspección y Control Ambiental del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, todo con anterioridad a la ejecución de los trabajos que por la presente Resolución se autorizan.

DÉCIMO: El concesionario creará una reserva financiera en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas, del plan de control de los indicadores ambientales, y de los trabajos de mitigación de los impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera. La cuantía de esta reserva no será menor del 5 % del total de la inversión minera y será propuesta por el concesionario al Ministerio de Finanzas y Precios dentro de los ciento ochenta días siguientes al otorgamiento de esta concesión, según dispone el Artículo 88 del Decreto No. 222, "Reglamento de la Ley de Minas", de fecha 16 de septiembre de 1997.

UNDÉCIMO: El concesionario cumplimentará lo establecido en el Decreto No. 262, "Reglamento para la Compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los Intereses de la Defensa", de fecha 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y a las coordinaciones realizadas con la Región Militar y la Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Pinar del Río, para establecer los requerimientos de la defensa, todo con anterioridad al inicio de los trabajos.

DUODÉCIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión. Las actividades que se realicen por un tercero en el área de la concesión podrán continuar hasta la fecha en que tales actividades interfieran con las actividades mineras del concesionario. El concesionario dará aviso a ese tercero con suficiente antelación de no menos de seis meses al avance de las actividades mineras para que dicho tercero concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el Apartado Decimotercero de esta Resolución.

DECIMOTERCERO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área de la concesión el concesionario afectara intereses o derechos de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, estará obligado a efectuar la debida

indemnización y, cuando procediera, a reparar los daños ocasionados, todo ello según establece la legislación vigente.

DECIMOCUARTO: El concesionario, durante la ejecución de las actividades mineras, está obligado a:

- a) Establecer una faja forestal a ambos márgenes de los ríos ubicados en el área de explotación, medidas en proyección horizontal.
- b) Restablecer las afectaciones que produzca a la cuenca Cuyaguatete.
- c) Solicitar Guía para tala de árboles, en el caso que sea necesaria dicha tala, ante la delegación municipal de Servicio Forestal del Ministerio de la Agricultura.

DECIMOQUINTO: El concesionario, al término de la explotación minera, coordinará con las autoridades de la Agricultura y el Departamento de Suelos de Pinar del Río, a fin de establecer las medidas de rehabilitación que procedan, reforestará el terreno conforme al Artículo 35 de la Ley No. 85, "Ley Forestal" y, en general, cumplirá con lo establecido en la Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de fecha 11 de julio de 1997 y el Decreto-Ley No. 138, "De las Aguas Terrestres", de fecha 1.º de julio de 1993 y con la Norma Cubana NC 93-01-206 "Sobre las Fajas Forestales".

DECIMOSEXTO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley No. 76, "Ley de Minas", promulgada el 23 de enero de 1995 y su legislación complementaria, las que se aplican a la presente concesión.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Ingeniería No. 1 "Celso Maragoto Lara", subordinada al Grupo Empresarial de la Construcción de Pinar del Río.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de junio de 2008.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 210

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, "Ley de Minas", promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 49 que los traspasos de los derechos mineros los autoriza el otorgante.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasifica-

dos en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.352, de 26 de octubre de 1999, del Ministro de la Industria Básica le fueron otorgados los derechos mineros de explotación del mineral de arcilla en el área denominada Moja Hueva, provincia de Pinar del Río, a la Empresa de Cerámica Roja y Refractaria; los que fueran posteriormente otorgados mediante traspaso a la Empresa de Hormigón y Terrazo mediante la Resolución No. 226, de 31 de julio de 2007, de la que resuelve.

POR CUANTO: La Empresa de Hormigón y Terrazo ha solicitado el traspaso de precitados derechos mineros de explotación a favor de la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar a la que resuelve que otorgue el traspaso de los derechos mineros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad del mineral para su futura utilización en diferentes sectores de interés en el país.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Disponer el traspaso de los derechos mineros de explotación del mineral de arcilla en el área denominada Moja Hueva, que le fueran otorgados a la Empresa de Hormigón y Terrazo mediante la Resolución No. 226, de 31 de julio de 2007, de la que resuelve, a favor de la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT.

SEGUNDO: Los términos y condiciones dispuestos en la Resolución No. 352, de 26 de octubre de 1999, del Ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

TERCERO: El concesionario, al término de la explotación minera, coordinará con las autoridades de la Agricultura y el Departamento de Suelos de Pinar del Río, a fin de establecer las medidas de rehabilitación que procedan, reforestará el terreno conforme al Artículo 35 de la Ley No. 85, "Ley Forestal" y, en general, cumplirá con lo establecido en la Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de fecha 11 de julio de 1997 y el Decreto-Ley No. 138, "De las Aguas Terrestres", de fecha 1.º de julio de 1993.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigor y surtirá plenos efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de junio de 2008.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 211

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, "Ley de Minas", promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 49 que los traspasos de los derechos mineros los autoriza el otorgante.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 55, de 2 de marzo de 1999, del Ministro de la Industria Básica le fueron otorgados los derechos mineros de explotación de los minerales de marga y arcilla en el área denominada Marbella, provincia de Ciudad de La Habana, a la Empresa de Cerámica Roja y Refractaria, los que fueron posteriormente otorgados por traspaso a la Empresa de Hormigón y Terrazo mediante la Resolución No. 225, de 31 de julio de 2007, de la que resuelve.

POR CUANTO: La Empresa de Hormigón y Terrazo ha solicitado el traspaso de la precitada concesión minera a favor de la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar a la que resuelve que otorgue el traspaso de los

derechos mineros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad del mineral para su futura utilización en diferentes sectores de interés en el país.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer el traspaso de los derechos mineros de explotación de los minerales de marga y arcilla en el área denominada Marbella, que le fueran otorgados a la Empresa de Hormigón y Terrazo mediante la Resolución No. 225, de 31 de julio del 2007, de la que resuelve, a favor de la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT.

SEGUNDO: Los términos y condiciones dispuestos en la Resolución No. 55, de 2 de marzo de 1999, del Ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

TERCERO: El concesionario, al término de la explotación minera, coordinará con las autoridades de la Agricultura y el Departamento de Suelos de Ciudad de La Habana, a fin de establecer las medidas de rehabilitación que procedan, reforestará el terreno conforme al Artículo 35 de la Ley No. 85, "Ley Forestal" y, en general, cumplirá con lo establecido en la Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de fecha 11 de julio de 1997 y el Decreto-Ley No. 138, "De las Aguas Terrestres", de fecha 1ro. de julio de 1993.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de junio de 2008.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 212

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, "Ley de Minas", promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 49 que los traspasos de los derechos mineros los autoriza el otorgante.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasifica-

dos en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 47, de 2 de marzo de 1999, del Ministro de la Industria Básica, le fueron otorgados los derechos mineros de explotación del mineral de arcilla a la Empresa de Cerámica Roja y Refractaria, en el área denominada El Rincón, provincia de Ciudad de La Habana, los que fueron posteriormente traspasados a la Empresa de Hormigón y Terrazo mediante la Resolución No. 223, de 31 de julio de 2007, de la que resuelve.

POR CUANTO: La Empresa de Hormigón y Terrazo ha solicitado el traspaso de la precitada concesión minera a favor de la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar a la que resuelve que otorgue el traspaso de los derechos mineros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad del mineral para su futura utilización en diferentes sectores de interés en el país.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer el traspaso de los derechos mineros de explotación del mineral de arcilla en el área denominada El Rincón a favor de la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT, que le fueran otorgados a la Empresa de Hormigón y Terrazo mediante la Resolución No. 223, de 31 de julio de 2007, de la que resuelve.

SEGUNDO: Los términos y condiciones dispuestos en la Resolución No. 47, de 2 de marzo de 1999, del Ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

TERCERO: El concesionario, al término de la explotación minera, coordinará con las autoridades de la Agricultura y el Departamento de Suelos de Ciudad de La Habana, a fin de establecer las medidas de rehabilitación que procedan, reforestará el terreno conforme al Artículo 35 de la Ley No. 85, "Ley Forestal" y, en general, cumplirá con lo establecido en la Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de fecha 11 de julio de 1997 y el Decreto-Ley No. 138, "De las Aguas Terrestres", de fecha 1ro. de julio de 1993.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Empresa de Servicios Minero Geológicos EXPLOMAT.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de junio de 2008.

Yadira García Vera

Ministra de la Industria Básica

INDUSTRIA LIGERA

RESOLUCION No. 58/08

POR CUANTO: De conformidad con lo regulado en las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, adoptó en fecha 25 de noviembre del propio año, el Acuerdo No. 2817, por el cual se aprobaron con carácter provisional los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, facultándolos en el Apartado Tercero, numeral 4, para dictar en el marco de sus facultades y competencia, resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 103, de fecha 13 de marzo de 1997 del Ministro de Economía y Planificación, se aprobaron las Normas y el Procedimiento para la presentación de propuestas de creación, fusión, traspaso y extinción de empresas, uniones y cualquier otro tipo de organización económica o unidad presupuestada y a través de la Resolución No. 100, de fecha 25 de abril de 2000 del referido organismo, se adicionó a las Normas y el Procedimiento anexo a la mencionada disposición, la información requerida en las propuestas de creación, fusión y extinción de entidades, para lograr un mejor análisis de los citados movimientos organizativos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 316, de fecha 27 de diciembre de 1996 del que resuelve, se crea la Empresa de Plásticos Habana, integrada a la Unión del Plástico.

POR CUANTO: Este Organismo solicitó autorización al Ministerio de Economía y Planificación, para extinguir la Empresa de Plásticos Habana, integrada a la Unión del Plástico, lo que fue aprobado mediante la Resolución No. 300, de fecha 4 de junio de 2008 emitida por el Ministro de Economía y Planificación.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de la Industria Ligera, por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 23 de mayo de 2006.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la extinción de la Empresa de Plásticos Habana, integrada a la Unión del Plástico, en virtud de lo expuesto en el Cuarto Por Cuanto de esta disposición.

SEGUNDO: Los adeudos insatisfechos por la Empresa de Plásticos Habana con el Banco Financiero Internacional

y con proveedores extranjeros en pesos convertibles, serán asumidos por el Organismo; y los adeudos que presenta con entidades nacionales en pesos convertibles, así como con el Banco Popular de Ahorro en pesos cubanos, serán asumidos por la Empresa Talabartería THABA. Al propio tiempo esta última entidad asumirá los trabajadores que queden en la plantilla de la empresa que se extingue y sus inmuebles cumpliendo con lo dispuesto en la ley para esos fines.

Los adeudos en pesos cubanos serán satisfechos de acuerdo con la prelación de pagos establecida y de acuerdo con la posibilidad de la venta de los activos fijos de la Empresa. Solamente los adeudos en pesos cubanos con los Bancos serán financiados por el Presupuesto del Estado, de no ser suficiente los recursos financieros por la venta de dichos activos.

TERCERO: La presente Resolución surte todos sus efectos legales dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Notifíquese esta Resolución a los directores generales de las empresas de Plásticos Habana y Talabartería THABA.

Comuníquese la presente Resolución a los ministerios de Justicia y de Economía y Planificación, al Registro de Empresas y Unidades Presupuestadas (REUP), a las Uniones del Plástico y de Cuero y Calzado respectivamente y a las direcciones de Economía y Precios, Planificación y Estadísticas y de Organización y Perfeccionamiento Empresarial del Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

Archívese el original en el Protocolo de disposiciones jurídicas a cargo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, Ministerio de la Industria Ligera, a los 4 días del mes de julio de 2008.

José Silvano Hernández Bernárdez
Ministro de la Industria Ligera

RESOLUCION No. 59/08

POR CUANTO: De conformidad con lo regulado en las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, adoptó en fecha 25 de noviembre del propio año, el Acuerdo No. 2817, por el cual se aprobaron con carácter provisional los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, facultándolos en el Apartado Tercero, numeral 4, para dictar en el marco de sus facultades y competencia, resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 103, de fecha 13 de marzo de 1997 del Ministro de Economía y Planificación, se aprobaron las Normas y el Procedimiento para la presentación de propuestas de creación, fusión, traspaso y extinción de empresas, uniones y cualquier otro tipo de organización económica o unidad presupuestada y a través de la Resolución No. 100, de fecha 25 de abril de 2000 del referido organismo, se adicionó a las Normas y el Procedimiento anexo a la mencionada disposición, la información

requerida en las propuestas de creación, fusión y extinción de entidades, para lograr un mejor análisis de los citados movimientos organizativos.

POR CUANTO: La Resolución No. 23, de fecha 20 de febrero de 1989 del que suscribe, crea la Unión del Plástico, que quedó conformada con varias entidades que se le subordinaron.

POR CUANTO: El que resuelve, solicitó autorización al Ministerio de Economía y Planificación, para extinguir la Unión del Plástico, lo que fue aprobado mediante la Resolución No. 76, de fecha 30 de enero de 2008, emitida por el Ministro de Economía y Planificación. Se ha tenido en consideración para materializar esta extinción, que dos de las cuatro entidades que integraban la mencionada Unión, se traspasaron a la Unión Suchel, la Empresa Plinex se subordinó directamente al Organismo, y la Empresa de Plásticos Habana fue extinguida.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de la Industria Ligera, por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 23 de mayo de 2006.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la extinción de la Unión del Plástico, en virtud de lo expuesto en el Cuarto Por Cuanto de esta disposición.

SEGUNDO: Los derechos y obligaciones de toda índole adquiridos o contraídos por la Unión del Plástico, serán asumidos por el Presupuesto del Estado, el que a todos los efectos legales se subroga en su lugar y grado. Al propio tiempo los bienes y recursos de toda índole de la mencionada Unión, se traspasan para nuestro Ministerio, que a todos los efectos legales se subroga en su lugar y grado según corresponda.

TERCERO: La presente Resolución surte todos sus efectos legales dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Notifíquese esta Resolución al Director General de la Unión del Plástico.

Comuníquese la presente Resolución a los ministerios de Justicia y de Economía y Planificación, al Registro de Empresas y Unidades Presupuestadas (REUP) y a las direcciones de Economía y Precios, Planificación y Estadísticas y de Organización y Perfeccionamiento Empresarial del Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

Archívese el original en el Protocolo de disposiciones jurídicas a cargo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, Ministerio de la Industria Ligera, a los 7 días del mes de julio de 2008.

José Silvano Hernández Bernárdez
Ministro de la Industria Ligera

INDUSTRIA PESQUERA

RESOLUCION No. 166/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, denominado "De la Reorganización de los

Organismos de la Administración Central del Estado”, en su Artículo 18, relaciona al Ministerio de la Industria Pesquera entre los organismos pertenecientes a dicha administración.

POR CUANTO: Por Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2001, adoptado por el Consejo de Estado de la República de Cuba, fue designado el que Resuelve Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, Acápito 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población en general.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros adoptó con fecha 25 de noviembre de 1994, el Acuerdo No. 2828, disponiendo las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Industria Pesquera, entre ellas, la de preservar los recursos pesqueros y el sistema ecológico de dichos recursos en nuestros mares, ríos, presas, lagunas y cuerpos de aguas artificiales, estableciendo las condiciones y períodos de veda de los lugares y especies y otras medidas reguladoras para la debida conservación de la flora y fauna acuáticas.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de mayo de 1996, “REGLAMENTO DE PESCA”, Artículo 4, establece que la **Comisión Consultiva de Pesca** es el máximo órgano consultivo del Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres.

POR CUANTO: La especie *Caranx fusus*, conocida comúnmente como Cojinúa, constituye una especie importante entre las diversas poblaciones existentes en nuestra plataforma insular, aportando considerables volúmenes de captura y siendo altamente valorada por la calidad de su carne, motivo por el cual la Comisión Consultiva de Pesca de este Organismo, aplicando el Enfoque Precautorio recomendado por la Organización Mundial para la Agricultura y los Alimentos en cuanto a las políticas de uso y conservación de los recursos pesqueros, ha recomendado establecer regulaciones especiales durante su período reproductivo, a fin de propiciar el cumplimiento de los planes de distribución sin afectar el stock poblacional de la misma.

POR CUANTO: La Resolución No. 125 de fecha 23 de mayo de 2006 de esta Autoridad, establece en el Apartado Segundo de su Resuelto, que los tranques dirigidos a la captura de Cojinúa, sólo podrán ser calados a partir del primero de agosto, lo cual responde a una medida tomada de manera precautoria, que será modificada por la presente resolución, hasta tanto concluyan en el año en curso los estudios específicos de la especie que permitan determinar con rigor científico, el período de calado de los tranques de Cojinúa.

POR CUANTO: La Resolución No. 052 de fecha 20 de marzo de 2007 de esta autoridad, modificó el Apartado Segundo de la mencionada Resolución No. 125 de 2006, autorizando el calado en la zona nororiental de Cuba de los tranques relacionados en el Apartado Segundo de la propia Resolución No. 052, a partir del 15 de junio hasta el 30 de septiembre de 2007.

POR CUANTO: La Tercera de las Disposiciones Finales del Decreto-Ley No.164, faculta al que Resuelve a dictar otras normas complementarias a los efectos de su mejor cumplimiento.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Mantener el Resuelto Primero de la Resolución No. 129 de fecha 19 de mayo de 2008 de este Ministerio, que regula el calado en la zona nororiental de Cuba de los tranques que se relacionan en su Resuelto Segundo a partir del 1ro. de junio hasta el 30 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: Modificar el Resuelto Segundo de la Resolución No. 129 de fecha 19 de mayo de 2008 de este Ministerio, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

SEGUNDO: Se autorizará calar un total de 21 tranques por parte de las empresas pesqueras industriales de Camagüey y Las Tunas, en sus formas abreviadas EPICAM y EPITUN, respectivamente, pertenecientes al Grupo Empresarial PESCACUBA, adscrito al Ministerio de la Industria Pesquera y a las empresas pesqueras de Holguín y Guantánamo, en sus formas abreviadas PESCAHOL y PESCAGUAN, respectivamente, pertenecientes al Grupo Empresarial INDIPES, adscrito a este Ministerio, en las cantidades y lugares que a continuación se relacionan:

Empresas	No. Tranques	UEB	Lugar de calamento	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
EPICAM	2	Nuevitas	Punta Piedra. Sabinal	21° 45' 08 N	77° 19' 08 W
			Punta Ganado. Sta. Lucía	21 ° 31' 06 N	76° 59' 04 W
EPITUN	3	Pto. Padre	Herradura	21° 16' 13 N	76° 27' 16 W
			Covarrubia	21° 21' 23 N	76° 40' 54 W
			Punta Brava	21° 25' 27 N	76° 51' 13 W
PESCAHOL	7	Villatlántico	Punta Caleta Gibara	21° 14' 00 N	76° 17' 00 W
			Punta Lucrecia. Pto. Rico	21° 05' 00 N	75° 38' 00 W
			Punta Cayuelo	21° 08' 01 N	75° 40' 00 W
			Playa Teneme. Canal 5	20° 43' 03 N	75° 23' 02 W
			Carenerito	20° 44' 00 N	75° 25' 00 W
			Playa Canal	20° 43' 01 N	75° 18' 06 W
			Yaguaneque	20° 42' 15 N	75° 04' 12 W
PESCAGUAN	9		Nava	20° 29' 00 N	74° 38' 00 W
			Jiguani	20° 33' 00 N	74° 44' 00 W
			Boca de Miel	20° 20' 00 N	74° 29' 00 W
			Yumurí	20° 18' 00 N	74° 18' 00 W
			Mata	20° 18' 00 N	74° 20' 00 W
			Cayo Win	20° 20' 06 N	74° 34' 00 W
			Cebolla	20° 20' 15 N	74° 34' 30 W
			Nibujón	20° 32' 00 N	74° 40' 00 W
		Manglito	20° 18' 02 N	74° 19' 00 W	
Total	21				

TERCERO: Los tranques se operarán de acuerdo al Procedimiento Operacional de Trabajo para Tranques Escameros, el cual describe las características de construcción de este tipo de arte de pesca, la forma de operarios y los requerimientos de selectividad en el matadero.

CUARTO: Toda la Cojinúa extraída de los tranques se entregará beneficiada de acuerdo al Procedimiento Operacional de Trabajo nombrado Indicaciones para el tratamiento y procesamiento del pescado de plataforma y de la acuicultura.

QUINTO: Modificar el Resuelvo Quinto de la Resolución 129/2008 de este Ministerio, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

QUINTO: Cumplir rigurosamente con las medidas regulatorias establecidas en la Resolución No. 130/2008, referida a la prohibición del calado de tranques cerrando canalizos o pasas y que establece con carácter obligatorio el dejar libre un espacio no menor a la 3ra. parte de la distancia existente entre los segmentos de tierra donde se cale el tranque.

SEXTO: Todas las embarcaciones autorizadas a pescar durante la corrida de la Cojinúa, contarán con un PERMISO DE PESCA, autorizado por la Dirección de Regulaciones Pesqueras del Ministerio de la Industria Pesquera y emitido por las oficinas provinciales de Inspección Pesqueras.

SÉPTIMO: Encargar al Centro de Investigaciones Pesqueras la realización de un estudio biológico pesquero sobre la especie para determinar su grado de maduración, tallaje y dirección de migración de la especie, resultados que definirán incluso, la suspensión de la operación de pesca en caso de considerarse necesario.

OCTAVO: Encargar a la Dirección de Ciencia y Regulaciones Pesqueras de este Nivel Central la reproducción y distribución de esta Resolución a las personas naturales y jurídicas que corresponda.

NOVENO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, adscrita a este Ministerio, con el control de cumplimiento de lo dispuesto en este Resolución.

NOTIFIQUESE a las direcciones de Pesca y Acuicultura y de Tecnología y Calidad de este Nivel Central; a los directores de los grupos empresariales PESCACUBA e INDIPES; al Director de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras adscritos todos al Ministerio de la Industria Pesquera, a todas las entidades subordinadas al referido organismo que se dediquen a la actividad extractiva.

COMUNIQUESE la presente a la Dirección de Asesoría y Legislación del Ministerio de Justicia, a los viceministros que corresponda de este Organismo y a las Empresas Pesqueras: EPICAM, EPITUN, PESCAHOL y PESCAGUAN.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de la Industria Pesquera, a los 18 días del mes de junio de dos mil ocho.

Alfredo López Valdés
Ministro de la Industria Pesquera

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 145/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: De conformidad con el Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, corresponde a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y en su caso, para los demás organismos, órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, en lo adelante el MIC, a establecer, regular y controlar los programas de calidad, modernización y expansión de los servicios de la actividad del sistema del Ministerio, introducir, eliminar o modificar los índices de calidad, evaluando y verificando su cumplimiento.

POR CUANTO: La Concesión Administrativa del Servicio Público de Telecomunicaciones, otorgada a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., en lo adelante ETECSA, por el Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre de 2003, emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, dispone en el Artículo 7 que corresponde al MIC establecer las normas, las regulaciones y ejecutar cualesquiera otras acciones que sean necesarias para la aplicación efectiva de lo dispuesto en la Concesión, facilitando el suministro eficiente de los servicios de telecomunicaciones.

POR CUANTO: Con el desarrollo alcanzado en los Servicios de Transmisión de Datos, se hace necesario establecer el conjunto de Indicadores de Calidad de Servicios de Transmisión de Datos con sus valores asociados, así como

la información que deberá suministrar ETECSA a sus clientes sobre la facturación, uso y tráfico de los enlaces contratados de los servicios de Transmisión de Datos que brinda. El cumplimiento de lo antes expuesto, permitirá dar la necesaria cobertura legal de protección al cliente de estos servicios, atemperando los mismos a las exigencias del desarrollo alcanzado en las nuevas tecnologías y el uso racional de los recursos en nuestro país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el conjunto de Indicadores de Calidad de los Servicios de Transmisión de Datos con sus valores asociados, en lo adelante Indicadores de Calidad; así como la información sobre la facturación, uso y tráfico de los enlaces contratados que ETECSA debe suministrar a sus clientes, los cuales se relacionan en Anexo a la presente Resolución que forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Los Indicadores de Calidad así como la información sobre la facturación, uso y tráfico de los enlaces contratados contenidos en el Resuelve Primero, deben ser suministrados con los Contratos de Servicios de Transmisión de Datos que tenga suscrito ETECSA o suscriba en lo sucesivo con clientes de estos servicios. La actualización de los mismos, debe ser informada a sus clientes dentro de los treinta (30) días posteriores a su aprobación por el Organismo Regulador e implementados en los servicios que presta ETECSA, dentro de los sesenta (60) días posteriores a su aprobación.

TERCERO: Corresponde a la Dirección de Regulaciones y Normas del MIC la actualización periódica de la relación de Indicadores de Calidad que deben formar parte del Sistema de Calidad de los Servicios de Datos brindados por ETECSA.

CUARTO: La Agencia de Control y Supervisión del MIC, velará por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, elaborando de resultar necesario el procedimiento, donde precisará el contenido de la información que requiera de ETECSA para realizar la evaluación que corresponda.

COMUNIQUESE a los viceministros, a las direcciones de Regulaciones y Normas, Economía, a la Agencia de Control y Supervisión, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., y a cuántas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Informática y Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 20 días del mes de junio de 2008.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

ANEXO

INDICADORES DE CALIDAD E INFORMACION SOBRE EL USO Y TRAFICO A INCLUIR POR ETECSA EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE DATOS.

1. Conjunto de indicadores de calidad y de protección que ETECSA garantiza a sus clientes.

1.1 Plazo de Provisión de los Servicios.

a) Para Servicios Dedicados:

Una vez recibida la solicitud por escrito del Cliente, ETECSA dispondrá de hasta quince (15) días hábiles para confirmar o denegar por escrito la misma. Confirmada la solicitud, ETECSA dispondrá de hasta veinte (20) días hábiles para proveer el servicio dedicado.

En caso de que la solicitud sea denegada, ETECSA la tomará en cuenta como demanda insatisfecha y trabajará para crear las condiciones técnicas necesarias, con el objetivo de ofrecer este tipo de servicio. Una vez que estas condiciones sean creadas se le confirmará la solicitud al Cliente.

b) Servicios Conmutados:

Después de recibida la solicitud y confirmada esta, ETECSA proveerá el servicio de forma inmediata. Para el caso que el servicio tenga que ser configurado en el sitio (domicilio del Cliente), se establece como tiempo máximo de provisión hasta siete (7) días hábiles.

c) Servicios de Hospedaje de Sitios:

Recibida la solicitud y confirmada la misma, ETECSA proveerá el servicio como máximo en quince (15) días hábiles posteriores a la entrega del disco con la información por parte del Cliente.

En el caso de que ETECSA no proporcionara los servicios antes relacionados, dentro de la fecha prevista de puesta a disposición de los mismos y no pudiera demostrar que la causa del retraso no le es imputable, el Cliente tendrá derecho a exigir una compensación por retraso en la entrega, tal y como se detalla en la Tabla siguiente:

Días laborables de retraso	Compensación como descuento de la cuota de Instalación
De 1 a 5	5 %
De 6 a 10	10 %
Más de 11	20 %

1.2 Garantías respecto al tipo de servicio ofertado.

La garantía de la calidad de los servicios de datos que oferta ETECSA a sus clientes forma parte de los contratos suscritos con los mismos, la misma se asegura por tipo de servicio y se relacionan a continuación:

1.2.1 Disponibilidad del Servicio Coubicado de Servidores:

La garantía de disponibilidad del servicio de coubicación de servidores tiene en cuenta la provisión entre otros de la alimentación eléctrica, climatización, seguridad lógica y física, red e iluminación. ETECSA garantiza a los clientes de este servicio un 99.5 % de disponibilidad mensual del

mismo. En caso de incumplimiento se realizarán descuentos en la cuota mensual según la siguiente tabla:

Tiempo de indisponibilidad del servicio en el mes (horas)	Compensación como descuento de la cuota mensual de servicio afectado
De 3 a 5	2.5 %
De 5 a 7	5 %
Más de 7 y hasta 72	7 %
Más de 72	La compensación será de acuerdo a la cantidad de días sin servicio.

Esta garantía no cubre las interrupciones siguientes:

- Circuitos o equipos propiedad del Cliente.
- Fallos en el Hardware del equipo del Cliente.
- Actos negligentes o indebidos del Cliente.
- Causas de fuerza mayor.
- Otras causas que sin constituir fuerza mayor no son imputables a ETECSA.

1.2.2 Disponibilidad del Servicio Dedicado:

ETECSA debe garantizar una disponibilidad mensual de los servicios de Transmisión de Datos e Internet del 95 %. En caso de incumplimiento se realizarán descuentos en la cuota mensual según la siguiente tabla:

Tiempo de indisponibilidad del servicio (horas)	Compensación como descuento de la cuota mensual de servicio afectado
De 3 a 5	2.5 %
De 5 a 7	5 %
Más de 7 y hasta 72	7 %
Más de 72	La compensación será de acuerdo a la cantidad de días sin servicio.

1.2.3 Disponibilidad de los Servidores y Servicios:

ETECSA debe garantizar la disponibilidad de sus servidores y servicios, al menos en un 99.5 % mensual. Se incluye la garantía de funcionamiento de los elementos, tanto de hardware como de software, (Servidores DNS, E-mail, Bases de Datos, Copias de Seguridad u otros que correspondan), que componen el servicio. Los mantenimientos programados no se incluyen en los cálculos de disponibilidad. En caso de incumplimiento se realizarán descuentos en la cuota mensual según la siguiente tabla:

Tiempo de Indisponibilidad del servicio (horas)	Compensación como descuento de la cuota mensual de servicio afectado
De 3 a 5	5 %
De 5 a 7	7 %
Mayor de 7	30 %

Esta garantía no cubre las interrupciones siguientes:

- Circuitos o equipos propiedad del Cliente.
- Fallos en el Hardware del equipo del Cliente.
- Actos indebidos u omisiones del Cliente.
- Causas de fuerza mayor.

e) Otras causas que sin constituir fuerza mayor no son imputables a ETECSA.

1.2.4 Garantía del Ancho de Banda:

ETECSA debe garantizar el 100 % del ancho de banda contratado por el Cliente para los servicios de Internet hasta el NAP (Punto de Acceso a la Red). Su incumplimiento y comprobación por el Cliente puede dar lugar a una reclamación cuyo reporte deberá de efectuarse en el momento de ocurrencia de la incidencia y de comprobarse por los especialistas de ETECSA, dará lugar a una indemnización del 5 % de la cuota mensual del servicio.

1.2.5 Garantía de resolución de incidencias de los servicios dedicados:

El tiempo máximo de reparación de las averías que afectan los servicios dedicados del Cliente será de sesenta (60) horas. Esto no incluye los tiempos de inactividad planificados por ETECSA, debidos al mantenimiento programado. En caso de incumplimiento de lo antes expuesto se realizarán descuentos en la cuota mensual según la siguiente tabla:

Tiempo de reparación por encima de lo que debe garantizar ETECSA (horas)	Compensación como descuento de la cuota mensual de servicio afectado
De 0.5 a 1	2.5 %
De 1 a 1.5	5 %
Más de 1.5 y hasta 72	7 %
Más de 72	La compensación será de acuerdo a la cantidad de días sin servicio.

2. Información a suministrar sobre la facturación, el uso y tráfico de los enlaces contratados.

ETECSA deberá implementar un sistema que brinde una información a sus clientes sobre la facturación, el uso y/o tráfico de los servicios contratados de transmisión de datos. A continuación se desglosa la información según el tipo de servicio contratado.

Facturación: Tanto para los enlaces conmutados como para los enlaces dedicados digitales, el Cliente tiene siempre la opción de poder chequear su facturación, accediendo directamente a la facturación del mes en curso, la cual estará disponible como máximo siete (7) días hábiles después de comenzado el mes en la página de los datos de facturación de ETECSA. Además de acceder al histórico de sus facturaciones anteriores, desde el mes anterior y hasta seis (6) meses atrás. Los nuevos clientes deben tener información de facturación disponible a partir del mes siguiente al inicio de su servicio.

a) Enlaces conmutados:

El Cliente debe conocer y verificar en línea el estado actual de utilización del servicio contratado y en virtud de ello realizar un uso racional de sus recursos. También debe poder detectar si su cuenta está siendo utilizada por otras personas sin su debida autorización. Puede también verificar cuál fue su contabilidad en el mes anterior.

b) Enlaces digitales dedicados

El Cliente debe tener acceso a estadísticas de mediciones de tráfico, diaria (promedio de 5 minutos), semanal

(promedio de 30 minutos), mensual (promedio de 2 horas) y anual (promedio de un día).

Estos servicios tanto en el caso de los enlaces conmutados, como en el de los enlaces digitales dedicados, deben ser brindados por ETECSA de forma gratuita para el Cliente y consultados por los mismos en línea.

c) Puertos conmutados sobre la Plataforma Pública de Acceso Conmutado (PAP): A solicitud del Cliente, éste puede recibir la siguiente información:

1. Cantidad de puertos utilizados (Diario, Semanal y Mensual).
2. Fecha y hora en que los clientes establecen la conexión.
3. Intentos fallidos de conexión por indisponibilidad de puertos.

d) Hospedaje virtual: El Cliente debe disponer de la siguiente información estadística (Día/Mes/Año):

1. Índice de Accesos (número de accesos / cantidad de clientes)
2. Números IP con mayor acceso
3. Accesos por meses:
4. Hora con mayor actividad del sitio
5. Días de la semana con mayor acceso
6. Módulos con mayor acceso

3. Apertura del Reporte de Interrupción (TICKET).

La apertura en ETECSA del reporte de interrupción (Ticket) por parte del Cliente, servirá de base para efectuar cualquier reclamación. Dicho reporte puede realizarse personalmente en las oficinas correspondientes de ETECSA o a través de llamada telefónica al servicio de atención al Cliente de dicha empresa, en el horario de atención a clientes establecido por ETECSA.

4. Período de Indemnización.

El período de indemnización comienza a contarse a partir del plazo de tiempo establecido para cada indicador y tomando como base la fecha y hora de apertura por el Cliente del reporte de interrupción o incidencia.

El pago de las indemnizaciones afectará la cuota mensual o de instalación del servicio según el caso y nunca excederá del importe del servicio pagado por el Cliente.

5. Reclamaciones.

El cliente podrá establecer la reclamación correspondiente ante el incumplimiento por parte de ETECSA de los indicadores de calidad establecidos en la presente Resolución, y según lo estipulado en el contrato suscrito entre ambas partes.

Para establecer una reclamación es necesario presentar por parte del Cliente el número del reporte de interrupción (Ticket) o incidencia abierto y adicionar todas las consideraciones y evidencias que el Cliente estime pertinentes.

Para el caso de reclamaciones referidas a los tiempos de provisión del servicio, servicios dedicados, el Cliente debe presentar además, copia de la carta de confirmación de la solicitud.

El Cliente puede también interponer una queja general sobre el servicio o sobre la calidad del mismo. En el caso de las quejas, serán atendidas por el Comité de Calidad de

ETECSA. Tanto las quejas como las reclamaciones, serán revisadas y resueltas por el Proveedor de Servicios Públicos, en un plazo no superior a los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción.

El Cliente podrá establecer además una reclamación por incumplimientos del contrato suscrito con ETECSA tal y como se establece en el marco jurídico vigente en el país.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 48/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, establece, entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 6217, de 9 de enero de 2008 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, aprobó la creación de la Unidad Presupuestada "Programa de Trabajadores Sociales", adscrita al Consejo de Ministros.

POR CUANTO: En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, de 22 de noviembre de 2005, se dictó por quien resuelve, la Resolución No. 26, de 1ro. de abril de 2008, que estableció el sistema salarial para la Oficina del Consejo de Ministros, la que es necesario sustituir debido a la incorporación de los sistemas salariales para los trabajadores del Programa de Trabajadores Sociales y del Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial, subordinado al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto-Ley No. 252, de 7 de agosto de 2007.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el sistema salarial de la Oficina y unidades presupuestadas del Consejo de Ministros, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El ordenamiento salarial que la presente Resolución aprueba, es de aplicación a los trabajadores de la Oficina del Consejo de Ministros y las unidades presupuestadas subordinadas siguientes: Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes, en lo adelante ESTI, Programa de Trabajadores Sociales, Exposición Permanente del Desarro-

llo Económico y Social de la República de Cuba, en lo adelante EXPOCUBA y el Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial.

TERCERO: Establecer para los cargos de la Oficina del Consejo de Ministros, los sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Vicepresidente	\$700.00
Secretario	700.00
Ministro de Gobierno	650.00
Jefe de asesores del Consejo de Ministros	600.00
Asesor Principal	575.00
Jefe de las Oficinas de Atención a la Población y de la Comisión de Historia del II Frente Oriental "Frank País"	550.00
Director	550.00
Asesor	550.00
Funcionario	550.00
Jefes de Despacho del Vicepresidente, del Secretario del Consejo de Ministros y de Ministro de Gobierno	525.00
Subdirector	500.00
Analista	500.00
Jefe de Departamento de la Dependencia Interna	475.00
Vicejefe de Departamento de la Dependencia Interna	455.00
Jefe de Despacho del Jefe de la Oficina de la Comisión de Historia del II Frente Oriental "Frank País"	425.00
Administrador de los talleres automotores, de la Finca de Autoconsumo, de la Villa de Descanso de Brisas del Mar y del Centro de Elaboración, Comedor y Cafetería	385.00

CUARTO: Establecer, para los dirigentes de la unidad presupuestada ESTI, los sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Jefe de Sección	425.00

QUINTO: Establecer, para los dirigentes de la unidad presupuestada EXPOCUBA, los sueldos siguientes:

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Jefe de Pabellón	385.00
Administrador del Complejo Gastronómico	385.00
Administrador del Parque de Diversiones	385.00
Jefe de Producción	385.00
Ejecutor Auxiliar	385.00
Jefe de Taller	385.00
Jefe de Servicios	365.00
Administrador del Restaurante	365.00
Administrador de Bar, Cafetería y Heladería	315.00
Cheff de Cocina	285.00
Administrador de Tienda y Finca de Autoconsumo	275.00

SEXTO: Establecer, para los trabajadores de la Oficina del Consejo de Ministros, los pagos adicionales siguientes:

- | | |
|---|---------|
| a) técnicos; | \$50.00 |
| b) operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos al servicio de dirigentes vinculados al primer nivel de dirección del Consejo de Ministros | 45.75 |
| c) operarios y trabajadores de servicios no vinculados al primer nivel de dirección del Consejo de Ministros | 30.50 |
| d) trabajadores administrativos no vinculados al primer nivel de dirección del Consejo de Ministros | 20.00 |

SÉPTIMO: Establecer, para los trabajadores del ESTI, los pagos adicionales siguientes:

- | | |
|---|-----------|
| a) para los trabajadores de todas las categorías ocupacionales | \$ 100.00 |
| b) por la utilización de más de un idioma en actividades de traducción y revisión | 50.00 |
| c) por la revisión del cumplimiento del plan de trabajo | 40.00 |

OCTAVO: Aprobar, para los trabajadores del ESTI, los pagos adicionales diarios siguientes:

- | | |
|---|----------|
| a) por la interpretación simultánea en eventos en: | |
| 1. una dirección | \$ 6.00 |
| 2. doble dirección | 7.00 |
| 3. cabina trilingüe | 9.00 |
| b) por la interpretación simultánea por trabajos de eventos o contratado para eventos | \$ 60.00 |

NOVENO: Establecer un pago adicional para los trabajadores de todas las categorías ocupacionales de EXPOCUBA de 130.50 pesos mensuales, condicionado al cumplimiento de determinados indicadores.

DÉCIMO: Establecer el sistema salarial para los dirigentes y los pagos adicionales a trabajadores de las categorías ocupacionales de técnicos, operarios, administrativos y servicios de la unidad presupuestada "Programa de Trabajadores Sociales" de la forma siguiente:

Cargos	Sueldos
Jefe Programa Nacional	\$550.00
Jefe Frente Nacional	500.00
Jefe Programa Provincial	500.00
Jefe Frente Provincial	475.00
Jefe Programa Municipio I	440.00
Jefe Programa Municipio II	425.00
Jefe Programa Municipio III	400.00
Jefe Frente Municipio I	425.00
Jefe Frente Municipio II	400.00
Jefe Frente Municipio III	385.00
Jefe Frente Distritos	400.00
Funcionarios Dirección Nacional	455.00
Funcionarios Dirección Provincial	425.00
Funcionarios Dirección Municipal	365.00
Jefe de Logística Nacional	475.00
Jefe Equipos de Comunicación	475.00

Cargos

Cargos	Sueldos
Jefe Logística Provincial	455.00
Jefe Económico Nacional	475.00
Jefe Económico Provincial	455.00
Jefe Económico Municipal	385.00
Jefe de Transporte Nacional	455.00
Jefe Abastecimiento Técnico Material Nacional	455.00
Jefe Control y Supervisión Nacional	475.00
Jefe Grupo Auditoría Nacional	475.00
Jefe Reproducción y Distribución Documentos Nacional	440.00
Jefe Servicio y Administración Nacional	455.00
Jefe de Abastecimiento Técnico Material Servicios y Administración Nacional	440.00
Jefe de Seguridad y Protección	440.00
Administrador de la Base de Transporte del Programa (Occidental en Ciudad de La Habana)	425.00
Administrador del resto de las bases del Programa en las demás provincias	400.00
Administrador de las direcciones provinciales del Programa	400.00
Administrador de las direcciones municipales del Programa	385.00

a) Pago adicional mensual para los técnicos:

Nivel de nación	\$ 50.00
Nivel provincial	40.00
Nivel municipal	30.00

b) Pago adicional mensual a los trabajadores de las categorías ocupacionales siguientes:

Administrativos	\$ 53.00
Operarios	46.00
Servicios	41.00

UNDÉCIMO: Establecer el sistema salarial para el Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial, que comprende el salario de los cargos de dirigentes y funcionarios, los pagos adicionales y el pago por años de servicios prestados, en el que se reconocen los años trabajados en los organismos de procedencia de los miembros de este Grupo.

A) **Salarios de los dirigentes y funcionarios:**

Cargos	Sueldos
Jefe del Grupo Ejecutivo	\$ 550.00
Segundo Jefe del Grupo Ejecutivo	525.00
Funcionarios	500.00
Jefe de Despacho del Jefe de Grupo Ejecutivo.	425.00

B) **Pagos adicionales:**

Categoría	Pago adicional
Dirigentes	\$185.00
Jefe de Despacho del Jefe del Grupo Ejecutivo y Funcionarios (Universitarios en cargos de nivel superior)	165.00
Funcionarios (Técnicos en cargos de universitarios)	145.00

C) Pago por años de servicios prestados. Se reconocen los años trabajados en los organismos de procedencia, para los cargos que aparecen en el inciso A).

Años de servicios	Cuantía	Acumulado
2	\$ 20.00	\$ 20.00
6	20.00	40.00
11	20.00	60.00
16	20.00	80.00
21	20.00	100.00
26	20.00	120.00
30	20.00	140.00

DUODÉCIMO: Se deroga la Resolución No. 26, de 1ro. de abril de 2008, del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que estableció el sistema salarial para la Oficina del Consejo de Ministros.

DECIMOTERCERO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente se establece.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de junio de 2008.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCION No. 49/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: La Resolución No. 57 de 27 de noviembre de 2005 del que suscribe estableció el sistema salarial de la actividad de Servicios Comunes, la que es necesario sustituir debido a la necesidad de convertir los pagos adicionales que se efectuaban sobre la base de un por ciento del salario a cuantías fijas a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 9 de 2 de mayo de 2008 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Establecer el sistema salarial de la actividad de Servicios Comunes, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El sistema salarial que la presente Resolución establece, es de aplicación a los trabajadores de las unidades presupuestadas y las empresas de la actividad de Servicios Comunes.

TERCERO: Aprobar para los dirigentes de las unidades básicas de Servicios Comunes los sueldos siguientes, en correspondencia con la categoría del municipio donde radican:

Cargos	Categoría	
	I	II
Director	\$ 400.00	\$ 385.00
Subdirector	385.00	365.00
Jefe de Departamento	365.00	325.00

CUARTO: Aprobar para los jefes de Zona Comunal los sueldos mensuales, según la categoría del municipio donde radican, de la forma siguiente:

Categoría	Sueldos
I	\$ 325.00
II	315.00
III	285.00

QUINTO: Aprobar para los cargos de administradores de funerarias y cementerios, atendiendo a su categoría, los sueldos siguientes:

Categoría	Sueldos
I	\$ 315.00
II	285.00
III	275.00
IV	255.00

SEXTO: Aprobar para el cargo de administrador con categoría especial, en las unidades presupuestadas que a continuación se relacionan, los sueldos siguientes:

Entidad	Provincia	Sueldos
Necrópolis de Colón	Ciudad de La Habana	\$ 425.00
Cementerio de Santa Ifigenia	Santiago de Cuba	400.00
Funeraria de Calzada y K	Ciudad de La Habana	385.00

SÉPTIMO: Aprobar para los directores de parques zoológicos que pertenecen a la actividad de Servicios Comunes atendiendo a su categoría, los sueldos siguientes:

Categoría	Sueldos
I	\$ 425.00
II	400.00
III	315.00
IV	275.00

OCTAVO: Los sueldos mensuales de los dirigentes de las unidades presupuestadas de Ciudad de La Habana y Santiago de Cuba, se homologan respectivamente a los de las unidades presupuestadas independientes de categoría I y II, subordinadas a las direcciones sectoriales del Poder Popular, tal como establece la legislación vigente.

NOVENO: Aprobar los sueldos mensuales de los administradores de las fábricas de sarcófagos, los que se fijan

teniendo en cuenta los niveles de producción anual de la manera siguiente:

Nivel de Producción anual de sarcófagos	Sueldos
Más de 7 000 sarcófagos	\$ 325.00
Más de 5 000 y hasta 7 000	315.00
Hasta 5 000	285.00

DÉCIMO: Aprobar para los trabajadores de las unidades presupuestadas los pagos adicionales siguientes:

a) técnicos nivel nacional	\$ 50.00
b) técnicos nivel provincial	40.00
c) técnicos nivel municipal	30.00
d) operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicios	20.00

UNDÉCIMO: Las categorías de las empresas se consignan en el Anexo 1 de la Resolución.

DUODÉCIMO: Aprobar un coeficiente de interés económico social para los trabajadores de la actividad de Servicios Comunes de Ciudad de La Habana reflejado en el Anexo 2 de la presente Resolución y que se desempeñan en los cargos que a continuación se relacionan.

Cargos

Ayudante de cementerio
 Auxiliar de baños públicos
 Chofer de servicios necrológicos
 Ayudante de chofer servicios necrológicos
 Sepulturero
 Abastecedor de combustible
 Auxiliar general de funerarias
 Ascensorista de la Funeraria de Calzada y K
 Matarife preparador de dietas de carnes y pescado
 Coordinador de servicios fúnebres
 Preparador de cadáveres
 Operador de mantenimiento a instalaciones de áreas verdes, viveros y floricultura
 Fumigador
 Jardineros
 Operador de máquinas segadoras
 Operador de mantenimiento a instalaciones con mobiliario urbano

DECIMOTERCERO: Los pagos adicionales se aplican según el tiempo realmente trabajado y para la determinación de las cuantías horarias se dividirán los valores consignados entre 190,6 horas.

DECIMOCUARTO: Para la aplicación de lo que se establece en la presente se crea una Comisión integrada por un Viceministro del Ministerio de Economía y Planificación, el

Jefe de Departamento Independiente de Servicios Comunes, el Jefe de Departamento Independiente de Asesoría Jurídica y con la participación del Sindicato Nacional correspondiente.

La Comisión elabora un programa de trabajo, en el cual se explican las medidas salariales a aplicar, así como los mecanismos que se van a utilizar para su implementación y control posterior. También se incluyen dentro del programa la realización de una asamblea en cada entidad laboral comprendida en esta medida, con la explicación correspondiente.

DECIMOQUINTO: Las metodologías para la categorización de los cementerios, funerarias y parques zoológicos, son las aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a partir de su presentación por el Ministerio de Economía y Planificación.

DECIMOSEXTO: Se deroga la Resolución No. 57 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de 27 de noviembre de 2005, que establece el sistema salarial de la actividad de Servicios Comunes. Abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

DECIMOSÉPTIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para que modifique las categorías de las empresas cuando resulte necesario.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 25 días del mes de junio de 2008.

Alfredo Morales Cartaya

Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

ANEXO 1

CATEGORIA DE LAS EMPRESAS ATENDIDAS POR LA ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS COMUNALES

No.	Empresas	Categoría
1.	Empresa Provincial de Jardines de Ciudad de La Habana	IV
2.	Empresa de Recogida de Desechos Sólidos "Aurora" Habana Vieja	IV
3.	Empresa de Recogida de Desechos Sólidos "Aurora" Plaza	IV

ANEXO 2

**PAGO ADICIONAL DEL COEFICIENTE DE INTERES ECONOMICO SOCIAL
PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS COMUNALES
DE CIUDAD DE LA HABANA**

Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento	
Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos
68		90	
71		93	
72		95	
75		98	
77	86	99	108
78	87	101	110
83	92	105	114
86	95	108	117
95	104	117	126
98	107	120	129
110	119	132	141
116	125	138	147
120	129	143	152
128	137	188	159
132	141	192	164
137	146	197	168
143		203	
150		210	
158		218	
165		225	
180		240	
195		255	
210		270	
225		285	